

CONSTANCIA. A Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso se encuentra en la etapa de fijación de fecha para audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento. Sírvase Proveer.

Cali, octubre 27 de 2023

La Secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

AUTO No. 1.474

Rad. 760013103011-2022-00089-00

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Cali, octubre veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo previsto en los artículos 372 y 373 C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1. Fijar el **cuatro (4) de diciembre de 2023 a las 9:30 am** para llevar a cabo la audiencia de que tratan los art. 372 y 373 del C.G.P.

2. Cítese a las partes del presente proceso para que concurran al litigio con sus apoderados judiciales a la audiencia, la cual se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Si estos no comparecen, se realizará con aquellas. Si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado.

3. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

4. Este Despacho desarrollará la audiencia privilegiando la VIRTUALIDAD; sólo excepcionalmente se realizará la audiencia de manera presencial.

I. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

A.- **DOCUMENTALES:** Tener como prueba documental en el valor probatorio que le asigna la ley a los documentos relacionados y efectivamente aportados con la demanda.

B.- **TESTIMONIALES:** Citar a los señores **Henry Sánchez Ríos** y **Julián Andrés Valencia Luna (este último también citado por las demandadas)**, para que declaren sobre los hechos y pretensiones de la presente demanda.

II. PRUEBAS DE LA DEMANDADA SALAZAR SALAMANCA S.A.S.

A.- **DOCUMENTALES:** Téngase como prueba los documentos relacionados y efectivamente aportados con la contestación de la demanda.

B.- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Cítese a los integrantes del extremo demandante para que absuelva el interrogatorio de parte que en su oportunidad le formulará el apoderado de esta demandada.

C.- **TESTIMONIALES:** Citar a los señores **Daniel Salazar Salamanca, Esteban Cabrera Hernández, Diana Borrero, Andrés Ortiz Luengas, Millerlandy Acosta González, Juan Sebastián Navia Peña Beatriz Elena Muñoz Erazo y Julián Andrés Valencia Luna (ultimo también citado por la parte demandante)** para que declare sobre los hechos y pretensiones de la presente demanda.

D.- **OFICIOS:** Negar la solicitud de librar oficio con destino al proceso 760013103-011-2018-00089-00 que cursó en ente despacho, como quiera que en los anexos de la contestación obran las copias de dicha actuación, los que al confrontarse con el sistema de consulta Justicia XXI evidencia que está completo.

E.- **RATIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PROVENIENTES DE TERCEROS:** Ordenar la ratificación de los documentos que provengan de terceros aportados por la parte demandante, tales como Factura de venta del establecimiento "El Comercio Eléctrico S.A.S." expedida por Carmen Gil Buitrago, por valor de \$545.632; Factura de venta del establecimiento "Extintores Extingmas S.A.S" expedida por Sandra Diaz, por valor de \$106.500; Factura de venta del establecimiento "Grupo Éxito" expedida por Jorge Ramírez Londoño, por valor de \$1.141.370; Factura de venta del establecimiento "Materiales Emo S.A.S" expedida por Mónica Duran Chauva, por valor de \$1.042.182 y Factura de venta del establecimiento "Produmuebles Metálicos" expedida por Jorge Larrahondo, por valor de \$2.000.000.

Para ello deberá la parte demandante hacer comparecer a los emisores de los precitados documentos, en la fecha programada para la audiencia inicial.

Respecto de los demás documentos solicitados para ratificación, es de precisar que esta se torna improcedente por no tener la plena identificación de la persona que los suscribe o carecer algunos de ellos de tal indicación, limitando ello el poder llamarlos a ratificar. Respecto de los contratos de obra también requeridos para ratificación, estos se encuentran suscritos por la parte demandante y un tercero llamado en calidad de testigo.

III. PRUEBAS DE LA DEMANDADA CONSTRUCTORA ALPES S.A.

A.- **DOCUMENTALES:** Téngase como prueba los documentos relacionados y efectivamente aportados con la contestación de la demanda.

B.- **TESTIMONIALES:** Citar a los señores **Daniel Salazar Salamanca, Esteban Cabrera Hernández, Diana Borrero, Andrés Ortiz Luengas, Millerlandy Acosta González, Juan Sebastián Navia Peña Beatriz Elena Muñoz Erazo y Julián Andrés Valencia Luna (ultimo también citado por la parte demandante)** para que declare sobre los hechos y pretensiones de la presente demanda.

Notifíquese,
El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

MMIP/2022-00089-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
En Estado No. **180** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: **30 de octubre de 2023**
La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SÁNCHEZ

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdedf7998bf4dc07dac8268c1c599ad80fd5ebe6db317061e547adf38085b031**

Documento generado en 27/10/2023 03:12:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>